FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Bogotá D.C., 2026-02-17 15:49:58

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No: 2026-0001440-3
Fecha: 2026-02-17 15:49:58

PARA: Jorge Amaury Gomez Ramirez - JAGR
Subdirector Técnico

DE: CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA - Carlos Arturo V.
Jefe de Oficina

ASUNTO: Designación de supervisor OPS 2026

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el de supervisión de La Unidad y demás disposiciones que los complementen, modifiquen o adicionen; de manera atenta le(s) informo que ha(n) sido designado(a) (os) supervisor(a) (es) del (los) siguiente(s) contrato/ convenios (s):

NOMBRE CONTRATISTA	No. CONTRATO/CONVENIO	No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO/CONVENIO
ANDREA DEL ROSARIO RUIZ GUERRERO	162	14826	10-ene.-26	31-dic.-26
ANDREA EDITH BALLEN NAVARRETE	163	12326	10-ene.-26	31-dic.-26
ANDRES FELIPE SUAREZ DURANGO	164	15426	10-ene.-26	31-dic.-26
ANGHELLA MICHELLE SANCHEZ VALLEJO	165	15726	10-ene.-26	9-jul.-26
DIANA ELIZABETH QUIJANO HERNANDEZ	166	54626	13-ene.-26	31-dic.-26
EBERFRANCKS TORRES ESPITIA	167	16426	10-ene.-26	9-sep.-26
FRANKLIN ALIRIO BAQUERO ROMERO	168	16626	10-ene.-26	9-sep.-26
WILLIAM JAVIER AMOROCHO GARCIA	169	17926	10-ene.-26	31-dic.-26
YEIDI CONSTANZA HERNANDEZ HERNANDEZ	170	12426	10-ene.-26	31-dic.-26
YIRLEY ZARATE TOVAR	171	18126	10-ene.-26	9-sep.-26
YOLMAN HERNAN OSORIO SOLANO	172	18226	10-ene.-26	31-dic.-26
HENRY WILLIAM TORRES GUERRERO	173	18526	10-ene.-26	31-dic.-26
ZULY MILENA RINCON GUTIERREZ	175	18426	10-ene.-26	31-dic.-26
DIANA CATALINA MOSQUERA PANIAGUA	232	29726	10-ene.-26	9-sep.-26
GUSTAVO ANDRES RUEDA RODRIGUEZ	233	21826	10-ene.-26	9-jul.-26
RICARDO STIVEN TRUJILLO MONCRIFF	234	29926	11-ene.-26	31-dic.-26
ELVINA ISABEL	235	30026	11-ene.-26	10-sep.-26

GUERRERO MORA				
NELSON FEDERICO VEGA RAMIREZ	248	21926	10-ene.-26	31-dic.-26
DANIEL FERNANDO CASTELLANOS CASALLAS	465	48526	13-ene.-26	12-jul.-26
DIEGO ANDRES FRANCO LIZARAZO	466	50226	13-ene.-26	12-jul.-26
DIEGO CAMILO CHIRAN AZA	467	50326	13-ene.-26	12-jul.-26
JAIME ANDRES MOLINA CANO	468	50426	13-ene.-26	12-jul.-26
JUAN PABLO MONZON TORRES	469	53126	13-ene.-26	12-jul.-26
LILIANA PAOLA BRAVO DELGADO	470	53226	13-ene.-26	12-jul.-26
PAOLA ANDREA BLANCO GIRALDO	471	50526	13-ene.-26	12-sep.-26
WILLIAM ANDRES MORENO VALENZUELA	472	50626	13-ene.-26	12-sep.-26
YOLANDA MILLAN PARRA	473	50726	13-ene.-26	12-sep.-26
RAFAEL ROJAS CALDERON	474	50826	13-ene.-26	12-sep.-26
ALVARO FERNANDO GARRETA AGREDA	516	56826	14-ene.-26	13-jul.-26
ANNY DANIELA MURILLO LOZANO	517	56926	14-ene.-26	13-sep.-26
JOHANNA ANDREA MORA LOPEZ	518	74426	15-ene.-26	14-jul.-26
LIZETH MARCELA ANGULO SUAREZ	519	57326	14-ene.-26	13-jul.-26
LORENA ANDREA PATARROYO ORTIZ	520	54726	13-ene.-26	12-sep.-26
DUVAN CAMILO LOPEZ GUERRERO	547	100326	17-ene.-26	16-jul.-26
JULIANA ANDREA CARDENAS SANDOVAL	548	100526	17-ene.-26	31-dic.-26
RAFAEL ANTONIO CABALLERO ESPINOSA	549	54826	13-ene.-26	12-sep.-26
ANDRES DAVID OROZCO RODRIGUEZ	648	73626	15-ene.-26	14-jul.-26
JONATHAN STEVEN MUÑOZ GUTIERREZ	649	68526	14-ene.-26	13-sep.-26
VALENTINA GARCIA ALVAREZ	650	68726	14-ene.-26	13-sep.-26
ANGELICA PINILLA MUSUSU	741	73726	15-ene.-26	14-jul.-26
DANIELA FERNANDA GARCIA GUERRERO	742	73826	15-ene.-26	14-sep.-26
LUIS CARLOS VACCA PEÑA	743	74726	15-ene.-26	31-dic.-26
NATALIA MARIA GARCIA MATIZ	744	74926	15-ene.-26	14-sep.-26
ELIANA ISABEL PULIDO FLOREZ	768	74126	15-ene.-26	14-jun.-26
JANNEHIDIS CAROLINA MORALES RAMOS	769	85026	16-ene.-26	15-jul.-26
JOSE ELIAS ZORRO MANRIQUE	841	84926	16-ene.-26	31-dic.-26
LAURA YERID PEREIRA PENAGOS	875	85126	16-ene.-26	15-sep.-26
LILIANA YAÑEZ ENCISO	876	85226	16-ene.-26	15-jul.-26
MANUELA AVENDAÑO RAMIREZ	877	87326	16-ene.-26	15-sep.-26
MARIA LIBEIDY MORENO SANABRIA	878	87426	16-ene.-26	15-sep.-26
SERGIO ALEXIS NOGALES ALVAREZ	879	88026	16-ene.-26	15-sep.-26

MONICA ALEJANDRA BAUTISTA SIERRA	883	87526	16-ene.-26	15-sep.-26
ANA MARIA SANCHEZ PRIETO	975	100226	17-ene.-26	16-sep.-26
LAURA FERNANDA MENDEZ DEVIA	976	100426	17-ene.-26	16-sep.-26
LUIS CARLOS GUZMAN DURAN	978	108926	18-ene.-26	17-sep.-26
DIANA CAROLINA RIOS MIRANDA	981	162426	22-ene.-26	21-dic.-26
MIGUEL ANGEL HERRERA LOPEZ	1018	100626	17-ene.-26	16-sep.-26
MAYRA ALEJANDRA DAZA PEREZ	1062	109926	18-ene.-26	17-jul.-26
JEISON STEVEN HERNANDEZ TAPIAS	1063	110026	18-ene.-26	17-jul.-26
HECTOR FELIPE ORTIZ ARCOS	1140	109326	18-ene.-26	17-sep.-26
JUAN CARLOS DE JESUS CABANA GAVIRIA	1141	109426	18-ene.-26	17-sep.-26
JINA CONSTANZA PEREZ GONZALEZ	1142	118926	19-ene.-26	18-sep.-26
HAROLD AUGUSTO GARCIA VIDAL	1143	109526	18-ene.-26	17-sep.-26
LILIANA BELTRAN BURITICA	1154	109226	18-ene.-26	17-sep.-26
JULIETH TATIANA CENTENO DIAZ	1158	109826	18-ene.-26	17-jul.-26
YENNY ALEXANDRA BELTRAN GUEVARA	1259	120626	19-ene.-26	18-sep.-26
DIANA CAROLINA RIAÑO BERNAL	1260	121826	19-ene.-26	18-sep.-26
JAIME FERNANDO PARDO	1261	120726	19-ene.-26	18-sep.-26
OMAR FELIPE RAMOS DIAZ	1262	120926	19-ene.-26	18-jul.-26
MERY LIZBETH PARRA GARZON	1302	125626	19-ene.-26	18-sep.-26
JHANN ALEXANDER OBANDO PULIDO	1303	126726	19-ene.-26	18-sep.-26
ELBERT DIAZ RIVILLAS	1304	127426	19-ene.-26	18-sep.-26
ANA EMILIA MADRID SAENZ	1343	134526	20-ene.-26	19-sep.-26
DIEGO ANDRES HERNANDEZ BUITRAGO	1344	136626	20-ene.-26	19-sep.-26
MARTHA LILIANA REINA VELASQUEZ	1345	137326	20-ene.-26	19-sep.-26
MARIA PAMELA BUSTOS ACERO	1377	134326	20-ene.-26	19-sep.-26
YEISAMARI BONILLA AGUILAR	1520	247626	29-ene.-26	28-sep.-26
FRANKLIN ROMERO MARQUEZ	1544	175726	24-ene.-26	23-sep.-26
PAULA YINETH SUAREZ RIVERA	1545	165026	22-ene.-26	21-sep.-26
DIANA CONSTANZA URREGO ORTIZ	1546	165226	22-ene.-26	21-sep.-26
JULIAN GUILLERMO CASTRO ESPINOSA	1547	165326	22-ene.-26	21-jun.-26
MARILYN ANDREA BELTRAN HARNACHE	1630	165126	22-ene.-26	21-sep.-26
NATALIA MURCIA MEJIA	1632	166626	23-ene.-26	22-jul.-26
EDWIN SANTIAGO CASTILLO DAVILA	1802	210526	27-ene.-26	26-jul.-26
PILAR PATRICIA PALOMO NEGRETTE	1810	179526	24-ene.-26	23-sep.-26
MARIA PAULA SILVA CORREA	1813	226326	28-ene.-26	27-jul.-26

LISETH VANESSA GUARIN MONTOYA	1824	199626	26-ene.-26	25-jul.-26
YEINER GARCIA MARIN	1825	175826	24-ene.-26	23-sep.-26
MARTHA LIGIA ARANGO PELAEZ	1826	217226	28-ene.-26	27-jul.-26
DURYI ALEXANDRA BARRERA BALLEN	1827	175926	24-ene.-26	23-jul.-26
JUAN CAMILO CHOCONTA BAQUERO	1828	199726	26-ene.-26	25-sep.-26
IVONNE ANDREA CHIVATA CASTAÑEDA	1835	208826	27-ene.-26	26-dic.-26
CAMILA ANDREA ACOSTA PUENTES	1836	199926	26-ene.-26	25-jul.-26
NATHALIA PINEDA CASTAÑEDA	1837	176126	24-ene.-26	23-jul.-26
MOISES SUAREZ VARGAS	1965	222726	28-ene.-26	27-sep.-26
LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO	1966	212526	27-ene.-26	26-sep.-26
LAURA VANNESA CUADRADO VALENZUELA	1967	212626	27-ene.-26	26-sep.-26
LUIS ANTONIO TORREGROSA VARGAS	2051	223126	28-ene.-26	27-jul.-26
ANDREA ZAMIRA CARDENAS ANTOLINEZ	2060	216626	27-ene.-26	26-jul.-26
LUZ ASTRID RUIZ ARCINIEGAS	2061	222026	28-ene.-26	27-jul.-26
WENDY VIVIANA BURGOS MARTINEZ	2062	222226	28-ene.-26	27-jul.-26
VALERY CAMILA ZUÑIGA GUARDO	2188	256326	30-ene.-26	29-sep.-26
JOSE DAVID RUIZ VEGA	2245	248126	29-ene.-26	28-ago.-26
JOSE OMAR TORO TORO	2246	248926	29-ene.-26	28-ago.-26
CAMILO SANTACOLOMA HOYOS	2247	249526	29-ene.-26	28-ago.-26
BLANCA HELENA MANTILLA CARDONA	2248	251126	29-ene.-26	28-ago.-26
DAVID EZERIGUER SANCHEZ	2249	251626	29-ene.-26	28-ago.-26
ANDRES LEONARDO BAUTISTA VALLEJO	2309	256426	30-ene.-26	29-nov.-26
ALEXANDER RESTREPO BARTOLO	2310	256526	30-ene.-26	29-jul.-26
YULY ROCIO QUEVEDO ROJAS	2428	261126	30-ene.-26	29-sep.-26
ANGELICA TONO RAMIREZ	2554	267926	30-ene.-26	29-jul.-26
BERTHA DEL CARMEN VALENCIA VIÑAS	2555	265026	30-ene.-26	29-sep.-26
NELSON MORA LONDOÑO	2562	263326	30-ene.-26	29-ago.-26
ANDRES CAMILO HURTADO MENA	2563	263426	30-ene.-26	29-jul.-26
JORGE ARMANDO SUAREZ MEDINA	2663	280126	30-ene.-26	29-jul.-26
JOHN FREDY VELANDIA ROJAS	2673	273126	30-ene.-26	29-sep.-26
ANDREA CATHERINE RUIZ PIÑEROS	2443	299826	2-feb.-26	1-ago.-26
MARIANELLA MENDOZA RODRIGUEZ	2653	299726	2-feb.-26	1-oct.-26
JOSE ALFREDO SILVA REYES	2484	307526	3-feb.-26	2-ago.-26
JONNATAN CHONA VELASQUEZ	2485	307826	3-feb.-26	2-oct.-26
ROGER ALFONSO CASAS PUERTO	2487	309026	3-feb.-26	2-sep.-26
SEGUNDO PINZON				

CARDOZO	2582	308326	3-feb.-26	2-oct.-26
MARIA ALEJANDRA PADILLA HERNANDEZ	1814	319526	6-feb.-26	5-ago.-26
SONIA MARIA CRUZ BOCANEGRA	2701	319826	6-feb.-26	5-sep.-26
LUIS DAVID CACERES MORALES	2702	320026	6-feb.-26	5-ago.-26
CAMILO ANDRES FLOREZ OREJUELA	2797	320126	6-feb.-26	5-ago.-26

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos o convenios que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.
Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato o convenio y de los documentos que soportan la contratación, además de adelantar entre otras, las siguientes actividades:

Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia y normas ambientales, estando facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o convenio, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente elaborando el informe respectivo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.

Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos No. 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[1] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por lo tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato o convenio, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual con copia a la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal

necesaria y adoptar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17[2] de la Ley 1150 de 2007[3] y artículo 86[4] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato o convenio, así como verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

Aunado a lo anterior, el supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato o convenio, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato o convenio. Así como verificar el cargue de los informes de ejecución de los contratistas en la plataforma del SECOP II.

En los casos de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que contemplen y generen gastos de desplazamiento por comisiones, el supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del objeto de la comisión y de la entrega del informe con los respectivos soportes teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de legalización de viáticos y la normatividad aplicable.

Así mismo, y entre otras obligaciones el Supervisor (a) designado (a) deberá, exigir, al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. Entre otras disposiciones el supervisor deberá suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado por el contratista.

De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el supervisor deberá consultar cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, que el contratista no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

2. Plazo de ejecución del contrato o convenio.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato o convenio, cuando quede aprobada la garantía por la Secretaría General, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO podrá existir acta de inicio (cuando aplique) o no se podrá iniciar la ejecución del contrato o convenio, sin que se cumplan los requisitos de ejecución señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato o convenio será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato o convenio en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con su liquidación cuando sea procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios

adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de calidad, entre otros.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos con **cinco (5) días hábiles** de anterioridad a la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva; la cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente establecido por la Unidad.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrá modificarse el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato expresado en SMMLV.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa y deben estar incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la correspondiente vigencia, publicado en el SECOP II.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la Unidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato, efectuando la radicación de la solicitud en el Grupo de Gestión Contractual por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para la terminación, adicionalmente, el contratista deberá aportar el pago de seguridad social del mes en el que se termina el contrato anticipadamente.

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato o convenio, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la terminación del contrato y/o convenio de conformidad con el procedimiento de supervisión y liquidación de contratos y/o convenios del Grupo de Gestión Contractual.

5. Consideraciones Generales Finales

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Responsabilidad: Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos o convenios respecto de los cuales se ejerza supervisión.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato o convenio hasta su liquidación. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Adjunto a esta comunicación se remitió mediante correo electrónico el clausulado de condiciones

contractuales; los documentos y estudios previos se encuentran publicados en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuar su consulta.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado de la presente designación.

La Secretaria General y el Grupo de Gestión Contractual, estarán atentos a resolver las inquietudes que se presenten durante el ejercicio de la actividad de supervisión.

Firmado por: Carlos Arturo Vasquez Aldana 2026/02/17 03:50:09:461

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, se deberá tener en cuenta el Manual de contratación, el Manual de Supervisión, así como las circulares No. 002 de 2014, 00026 de 2018, 00007-2021 publicadas en la página web de La Unidad, www.unidadvictimas.gov.co, y demás reglamentación que se expida y resulte aplicable.

Nota 1: El supervisor deberá informar al contratista la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Nota 2: El supervisor deberá solicitar la liberación del saldo de los recursos no ejecutados dentro del primer pago, cuando a ello hubiere lugar, con ocasión de la prorrata establecida (Si es el caso). Esta solicitud deberá ser presentada ante el Grupo Gestión Contractual. Lo anterior, Con el fin que el mismo surta la respectiva modificación del contrato. Lo anterior, garantiza la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

Nota 3: Para efectos de contabilizar los días de servicio efectivamente prestados, el supervisor deberá tener en cuenta la fecha de inicio del contrato, la cual corresponde a la de la expedición del Registro Presupuestal y/o de aprobación de la garantía cuando esta haya sido solicitada.

Nota 4: Adicionalmente, se debe tener en cuenta que si por cualquier causa, no se designa el supervisor en la forma prevista por la Entidad, se entenderá que la supervisión será ejercida por el jefe del área solicitante de la contratación y quien firmó los documentos previos. Lo anterior, aplica también para aquellos eventos en que no se efectúe cambio de supervisor en ausencias temporales del funcionario designado inicialmente.

Nota 5: En el evento de retirarse del cargo en virtud del cual se efectúa la designación de supervisión, ya sea temporal o definitivamente, deberá entregar al jefe inmediato un informe detallado y actualizado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que haya efectuado sobre el cumplimiento del objeto del contrato, aportando los soportes correspondientes y dando cuenta del estado de los mismos. Igualmente, deberá efectuar el empalme correspondiente con el funcionario que en su reemplazo asuma la supervisión del contrato o convenio, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA - Carlos Arturo V.
Jefe de Oficina

Elaboro DARWIN FABIAN GALARZA ARIZA - Darwin Fabian G _
Revisor HELIA MARCELA NIÑO MORENO - Helia Marcela N. _